

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que dentro del término concedido la parte demandante para subsanar la demanda, no se evidencio que presentara escrito alguno. Sírvasse proveer. –

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiunos (2021). –

Auto:	1112
Actuación:	Cesación de efectos civiles de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Jeferson Hinestroza Cuero
Demandada:	Lina María Bagui Díaz
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00123-00
Providencia:	Auto Rechaza demanda no subsano

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como no se presentó escrito subsanando la presente demanda, se dará aplicación con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

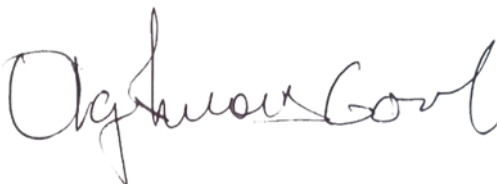
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Cesación de efectos civiles de Unión Marital de Hecho, presentada por el señor Jeferson Hinestroza Cuero , en contra de la señora Lina María Bagui Díaz,, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. – Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ